CONTRATO DE SUMINISTRO No. 403 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN Y CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA

Entre los suscritos a saber, **CARLOS DANIEL MAZABEL CORDOBA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Garzón (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.131.624 expedida en Neiva Huila, quien actúa en su calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN** con NIT 891.180.026-5, de conformidad al Decreto de nombramiento No. 086 del veintiséis (26) de marzo de 2024 y el acta de posesión No. 050 del veintisiete (27) de marzo de 2024, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte; y por la otra **CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.844.057 expedida en Garzón - Huila, quien actúa en calidad del establecimiento de comercio FULL COLOR GARZÓN, inscrito ante la cámara de comercio del Huila, bajo la matrícula mercantil No. 328494 del 10 de junio de 2019 de conformidad al certificado de existencia y representación legal, el cual hace parte integral de este contrato, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar un contrato de suministro previas las siguientes consideraciones: **1.** La E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón - Huila, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 016 de 2024, por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la entidad, procede a sustentar la necesidad de realizar una contratación, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: 2. Es prioridad de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, cumplir con sus deberes misionales de carácter legal, por lo cual requiere contratar el **Suministro de Papelería y Útiles de Oficina**, con el objeto de que los funcionarios desarrollen en forma eficiente y oportuna sus labores y funciones en la actual vigencia. 3. La E.S.E en cumplimiento de sus objetivos y su misión institucional, debe realizar labores administrativas y asistenciales que conlleven al óptimo desempeño en cada una de las áreas y a la vez, brindar a sus empleados los elementos necesarios y suministro oportuno de papelería y útiles de oficina para desarrollar las actividades en los procesos y procedimientos que se ejecutan para el buen funcionamiento y la adecuada prestación de los servicios en la entidad. 4. La entidad requiere para el cumplimiento de su misión institucional mantener de manera permanente elementos de papelería, útiles de escritorio y oficina, con destino a las diferentes dependencias para garantizar el óptimo desempeño de las actividades de su personal. 5. Así las cosas, el área de almacén verifico en el stock de insumos de papelería y útiles de oficina, que la institución no cuenta con el material suficiente para garantizar la ejecución de los procesos, subprocesos y actividades conexas de todas las unidades funcionales de la E.S.E., en la prestación del servicio de salud, haciéndose necesario realizar la contratación del suministro de papelería y útiles de oficina tanto para el área administrativa como para el área asistencial con el fin de garantizar, realizar y ejecutar las actividades normales de la entidad tanto en su Administración, organización y funcionamiento interno como en la prestación del servicio que por ley debe suministrar a la comunidad con eficiencia, oportunidad, calidad y en particular a la población del centro del Departamento del Huila. 6. Que de conformidad a las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 016 de 2024 o Estatuto de Contratación la E.S.E. se efectuó invitación a presentar propuesta para el SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y UTILES DE OFICINA PARA LA TOTALIDAD DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN-HUILA, presentando propuesta que se ajusta a las necesidades de la entidad. **10.** Cumplido el procedimiento señalado se hace necesario suscribir el contrato correspondiente. Contrato el cual se materializa a través del presente documento, de conformidad a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:** SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y UTILES DE OFICINA PARA LA TOTALIDAD DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN-HUILA. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Entregar los insumos de acuerdo con los requerimientos de la entidad, teniendo en cuenta las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas por el supervisor del contrato, de acuerdo con los siguientes ítems, así:

Vigilado Supersalud

Calle 7 # 14-69 - https://portal.hospitalsvpgarzon.gov.co/
gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co,

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO INCLUIDO IVA DEL 19%
1	ALMOHADILLA PARA SELLOS	UNIDAD	$ 8,500
2	ARCHIVADOR AZ TAMAÑO CARTA	UNIDAD	$ 8,500
3	ARCHIVADOR AZ TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	$ 8,700
4	ARCHIVADOR FUELLE	UNIDAD	$ 30,000
5	BANDAS DE CAUCHO	CAJA	$ 2,500
6	BISTURÍ METALICO	UNIDAD	$ 7,500
7	BISTURÍ PLASTICO GRANDE	UNIDAD	$ 1,700
8	BISTURÍ PLASTICO PEQUEÑO	UNIDAD	$ 1,300
9	BOLSILLO CATALOGO X 20 unidades	PAQUETE	$ 5,800
10	BORRADOR DE NATA	UNIDAD	$ 1,100
11	CARPETA BISEL CARTA	UNIDAD	$ 1,700
12	CARPETA DE PRESENTACION TAMAÑO CARTA	UNIDAD	$ 1,000
13	CARPETA FOLDER COLGANTE	UNIDAD	$ 2,000
14	CARPETA FOLDER HORIZONTAL	UNIDAD	$ 1,200
15	CARPETA FOLDER VERTICAL	UNIDAD	$ 1,200
16	CARPETA LEGAJADORA PLASTICA TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	$ 4,500
17	CARPETA 4 ALETAS BLANCA PARA ARCHIVO	UNIDAD	$ 4,100
18	CARTULINA POR OCTAVOS PAQUETE X 10	PAQUETE	$ 3,500
19	CD- DVD	UNIDAD	$ 1,750
20	CD- DVD DOBLE CAPA	UNIDAD	$ 4,800
21	CD- R	UNIDAD	$ 1,750
22	CD- RW	UNIDAD	$ 3,900
23	CHINCHES	CAJA	$ 1,800
24	CAJA PARA ARCHIVO REF X 200	UNIDAD	$ 6,700
25	CINTA DE DOBLE CONTACTO X 10MTS	ROLLO	$ 5,700
26	CINTA DE ENMASCARAR 18*25MT.	ROLLO	$ 4,800
27	CINTA SAI CINTA CERA 110mm*74m	ROLLO	$ 20,000
28	CINTA TRANSFERENCIA TERMICA X 2000 ETIQUETAS	UNIDAD	$ 530,000
29	CINTA TRANSPARENTE ANCHA 48*40	ROLLO	$ 5,000
30	CINTA TRANSPARENTE DELGADA	ROLLO	$ 1,300
31	COLORES X 12 LARGOS	CAJA	$ 13,000
32	CRAYONES	UNIDAD	$ 4,500

	ETIQUETA AUTOADHESIVA 5,0X2.5 ROLLO DE 5000 ETIQUETAS	UNIDAD	$ 65,000
34	FECHERO	UNIDAD	$ 4,500
35	FUNDA PARA CD	UNIDAD	$ 225
36	GACHO CLIP CORRIENTE	CAJA	$ 1,700
37	GANCHO CLIP MARIPOSA	CAJA	$ 4,200
38	GANCHO CLIP MARIPOSA GIGANTE X 12	CAJA	$ 4,500
39	GANCHO LEGAJADOR METALICO	CAJA	$ 3,500
40	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO	CAJA	$ 4,300
41	GANCHO PARA COSEDORA	CAJA	$ 4,600
42	GANCHO PARA COSEDORA INDUSTRIAL	CAJA	$ 6,800
43	GANCHO EXPEDIENTE DE 13 CM	UNIDAD	$ 1,200
44	GLOBOS DE LATEX REFERENCIA R-12 (PAQUETE X 50 UNID)	PAQUETE	$ 18,600
45	GUIA ADHESIVA DE COLORES	PAQUETE	$ 3,000
46	HOJA CUADRICULADAS	PAQUETE	$ 23,000
47	HOJA DE PAPEL IRIS	UNIDAD	$ 5,000
48	HOJAS DE KARDEX	PAQUETE	$ 18,000
49	HUELLERO	UNIDAD	$ 4,200
50	HUELLERO MAS DE 3.500 HUELLAS	UNIDAD	$ 8,000
51	LAPICERO SEMI-GEL 0,7 MM	UNIDAD	$ 1,100
52	LAPIZ No. 2 NEGRO	UNIDAD	$ 1,000
53	LIBRETA DE ANOTACIONES MEDIA CARTA	UNIDAD	$ 4,200
54	LIBRO DE ACTAS DE 200 FOLIOS	UNIDAD	$ 25,500
55	LIBRO TRES COLUMNAS DE 200 FOLIOS	UNIDAD	$ 25,500
56	MARBETE	PAQUETE	$ 3,500
57	MARCADOR BORRABLE SURTIDO	UNIDAD	$ 2,500
58	MARCADOR PERMANENTE	UNIDAD	$ 4,300
59	MINAS 0.5	CAJA	$ 2,300
60	MINAS 0.7	CAJA	$ 2,300
61	PAD MOUSE	UNIDAD	$ 10,000
62	PAPEL SEDA	PLIEGO	$ 350
63	PAPEL SILUETA	UNIDAD	$ 700
64	PASTA ARGOLLADA 1"	UNIDAD	$ 13,200
65	PASTA ARGOLLADA 1.5"	UNIDAD	$ 14,200
66	PASTA ARGOLLADA 2"	UNIDAD	$ 17,500
67	PASTA ARGOLLADA 2.5"	UNIDAD	$ 22,700

Calle 7 # 14-69 - https://portal.hospitalsvpgarzon.gov.co/
gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co,

"UN FUTURO QUE CONSTRUIMOS TODOS"

Vigilado Supersalud

68	PASTA ARGOLLADA 3"	UNIDAD	$ 25,200
69	PASTA ARGOLLADA 660 HOJAS	UNIDAD	$ 40,000
70	PEGANTE EN BARRA 10 GRS	UNIDAD	$ 2,000
71	PEGANTE EN BARRA 25 GRS	UNIDAD	$ 3,500
72	PEGANTE EN LIQUIDO KILO	FRASCO	$ 20,000
73	PEGANTE EN LIQUIDO X 250 GRS	FRASCO	$ 5,600
74	PELICULA CARBONADA	BLOCK	$ 48,000
75	PINCEL	UNIDAD	$ 1,500
76	PLASTILINA X 8 UNIDADES	CAJA	$ 3,500
77	PLIEGO FOAMY 60X85 CM	UNIDAD	$ 6,500
78	PLUMONES X24 UNIDADES	CAJA	$ 25,000
79	PORTAMINAS	UNIDAD	$ 4,000
80	REGLA DE 30 CMS	UNIDAD	$ 2,000
81	REPUESTO PARA BISTURÍ X 10 UND	UNIDAD	$ 4,000
82	RESALTADORES	UNIDAD	$ 2,500
83	ROLLO ADHESIVO TRANSPARENTE X 45CM	METRO	$ 6,000
84	SELLO NUMERADOR AUTOMATICO	UNIDAD	$ 75,000
85	SEPARADOR PLASTICO R -10	PAQUETE	$ 3,800
86	SILICONA BARRA DELGADA	UNIDAD	$ 800
87	SOBRE BLANCO OFICIO	UNIDAD	$ 350
88	SOBRE DE MANILA 21x27	UNIDAD	$ 200
89	SOBRE DE MANILA 22x29	UNIDAD	$ 245
90	SOBRE DE MANILA 25x31	UNIDAD	$ 270
91	SOBRE DE MANILA 27x37	UNIDAD	$ 320
92	SOBRE DE MANILA 30x42	UNIDAD	$ 330
93	SOBRE DE MANILA 37x45	UNIDAD	$ 720
94	TEMPERAS x6 UNIDADES	CAJA	$ 5,000
95	TINTA PARA SELLOS	UNIDAD	$ 7,000
96	PILA ALCALINA AA DE LARGA DURACIÓN	PAR	$ 7,500
97	PILA ALCALINA AAA DE LARGA DURACIÓN	PAR	$ 7,500
98	PILA ALCALINA 9 V	PAR	$ 18,500
99	PILA MEDIANA ALCALINA DE LARGA DURACIÓN	PAR	$ 22,000
100	PILA GRANDE ALCALINA DE LARGA DURACIÓN	PAR	$ 26,000
101	PILA CR- 2032	UNIDAD	$ 4,200
102	PILA LR41	UNIDAD	$ 2,500

	TECLADO PUERTO USB	UNIDAD	$ 45,000
104	MOUSE OPTICO PUERTO USB	UNIDAD	$ 25,000
105	PAPEL TERMICO 57*30 X 8 UND	PAQUETE	$ 35,000
106	TABLA DE APOYO CON GANCHO PLASTICA	UNIDAD	$ 9,500
107	ROTULO ADHESIVO PARA SEMAFORIZAR	UNIDAD	$ 3,300
108	MARCADOR BORRABLE PUNTA DELGADA NEGRO	UNIDAD	$ 3,000
109	TINTA MAGICARD MA300YMCKO D ECINTA DE COLOR (YMCKO, 300 IMPRES)	UNIDAD	$ 945,000

2.El contratista deberá garantizar la buena calidad de los elementos y la entrega oportuna de los elementos requeridos por la Entidad. 3. No se recibirán productos o elementos contratados que no cumplan las especificaciones de calidad y referencia normal. 4. El oferente deberá garantizar que todos los elementos suministrados serán totalmente nuevos, deben ser dispuestos al hospital debidamente empacadas para evitar daños y/o deterioro. 5. Entregar los elementos requeridos en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl, ubicada en el municipio de Garzón – Huila, en la calle 7 No. 14 – 69, dentro de los cinco (05) días calendarios a partir de la fecha de pedido, sin costo alguno para la entidad. 6. Realizar el cambio de los elementos que no cumplan con las características de calidad y técnicas requeridas por la E.S.E. 7. El rechazo de un producto no acarreará costos adicionales para la entidad, ni liberará al contratista de la responsabilidad de cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas. 8. El contratista es responsable por todos los elementos y materiales incluidos en el contrato hasta que sean recibidos a satisfacción por parte de la Entidad. La pérdida o daño de cualquier elemento será plena responsabilidad del contratista, durante el embarque, transporte y descargue hasta la entrega final. 9. Atender los requerimientos efectuados por el Supervisor del Contrato. 10. Cumplir con las obligaciones relacionados con los aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes. 11. Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados; siempre y cuando no existan circunstancias que afecten gravemente los precios del mercado. 12. Realizar el pago de impuestos a que haya lugar, que se entenderá surtido con la presentación de la consignación o recibo de pago. 13. Constituir y entregar las Pólizas requeridas en el contrato. **CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: A)** Pagar el precio dentro del plazo y en las formas aquí previstas. **B)** Certificar el cumplimiento del contrato. **C)** Hacer recomendaciones al CONTRATISTA respecto de la ejecución del objeto contractual. **D)** Solicitar la devolución de los productos en los casos que aplique, dentro de los tiempos y plazos convenidos. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**: Para efectos fiscales, el valor del presente contrato se estima hasta por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS ($71.252.700) M/CTE. IVA INCLUIDO.** No obstante, el valor final del mismo será el que resulte de multiplicar las cantidades de elementos realmente suministrados y recibidos a satisfacción por el HOSPITAL, por los precios unitarios pactados, acorde a la propuesta presentada, sin que exceda el valor señalado anteriormente. **CLAUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:** El Hospital cancelará el valor del correspondiente suministro según factura o cuenta de cobro dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a su presentación; la cual estará acompañada de informe de entregas y/o actas de entrega, comprobante de ingreso de los insumos al almacén, soporte de pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar y la respectiva certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO I:** Los pagos por parte del CONTRATANTE estarán sujetos a la liquidez financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN-** El término de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de diciembre de 2026. **CLAUSULA SEPTIMA - RESERVA PRESUPUESTAL. –** Para efectos del pago pactado, el HOSPITAL aprobó la partida correspondiente en su presupuesto fiscal para la vigencia de 2026 con cargo al rubro 2.1.2.02.01.003 denominado Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), y 2.1.2.02.01.004 denominado productos metálicos, maquinaria y equipo, de conformidad a lo dispuesto en el certificado de disponibilidad presupuestal, que se adjunta, expedido por el área de presupuesto de la E.S.E. **CLAUSULA OCTAVA. -GARANTÍAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor del CONTRATANTE en una compañía de Seguros o entidad Bancaria legalmente constituida en el país, una Póliza única que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un Diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, a partir de la suscripción. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO**

Calle 7 # 14-69 - https://portal.hospitalsvpgarzon.gov.co/
gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co,

"UN FUTURO QUE CONSTRUIMOS TODOS"

Vigilado Supersalud

DE LOS BIENES: Por el treinta (30%) del valor del contrato, por el termino de ejecución del contrato y un (1) año más, a partir de la suscripción del contrato. **PARAGRAFO 1:** Esta garantía única deberá ser constituida y presentada dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato; en caso de modificación al valor o al plazo estipulado, esta garantía deberá ser ampliada en su valor o vigencia en la forma en que se indique. **CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será asignada por el Gerente en el Profesional Universitario – Almacén de la E.S.E., de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1)** Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda. **2)** Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. **3)** Informar a la E.S.E respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contratista. **4)** Solicitar la devolución de los productos en los casos que aplique, dentro de los tiempos y plazos convenidos. **5)** Certificar el cumplimento del Contratista, dicha certificación se constituye en requisito para el pago al Contratista. **6)** Verificar antes, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato que el contratista se encuentre al día con los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal según corresponda. **7)** Recomendar modificaciones en caso de ser necesario. **8)** Las demás inherentes a las funciones desempeñadas, como a las consignadas en el Estatuto de Contratación, Manual de Procedimientos de Contratación, Resolución 0578 de 2014 y Circular 004 de 2021. **PARAGRAFO:** La asignación de que habla la presente cláusula se entiende surtida a través de la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo previsto en la ley 789 de 2002, al Art. 282 de la Ley 100 de 1993, y demás normas que regulen la materia: Al contratista le corresponde acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de Seguridad social y parafiscales según corresponda. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – LUGAR DE CUMPLIMIENTO**: Para cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar de cumplimiento del contrato, las instalaciones de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul en el Municipio de Garzón Huila. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - GASTOS:** Los gastos que demande la ejecución del presente contrato serán exclusivamente cubiertos por el contratista. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** – El Representante Legal del Contratista declara bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución nacional, la Ley 80 de 1.993 y en el Acuerdo No. 016 de 2024. Ni que ha sido condenado por los delitos de peculado, concusión, prevaricato y soborno trasnacional. Este Juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: AUTONOMIA Y REPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** tendrá autonomía y será responsable ante la "ESE" Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón por la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder las obligaciones del presente contrato, sin autorización previa y escrita del HOSPITAL. La Cesión del mismo será justa causal para que el Hospital de por terminado este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNARIA** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad del contrato el HOSPITAL tendrá derecho al pago de una sanción pecuniaria igual al 10% del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATISTA cause a EL CONTRATANTE; el valor de la misma será descontado de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA. La entidad podrá declarar el incumplimiento parcial de las obligaciones, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria respecto de la porción del contrato incumplida, es decir, calculando el porcentaje de la cláusula penal (10%) sobre el valor estimado del incumplimiento, ante la demora o atrasos en la entrega de los bienes o la prestación del servicio por parte de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO I.** Para la imposición se seguirá el procedimiento previsto para la imposición de multas. **PARAGRAFO II:** EL CONTRATISTA, autoriza al contratante a descontar el valor de la cláusula penal si se presenta, del monto total del contrato que tuviere a su favor. **PARAGRAFO III**: Si existe póliza de garantía, se dará el correspondiente aviso a la aseguradora y se garantizará el debido proceso. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara a la E.S.E. multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los saldos pendientes por cancelar por parte del Contratante o haciendo efectiva la póliza que ampare el riesgo de cumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el 10% de dicho valor. **PARAGRAFO I:** Para hacer efectiva la sanción es necesario el previo agotamiento del debido proceso administrativo, para lo cual adelantará dicho trámite conforme lo establece el artículo 47 de la ley 1437 del 2011. **PARAGRAFO II:** Si existe póliza de garantía, se dará el correspondiente aviso a la aseguradora y se garantizará el debido proceso. **PARAGRAFO III:** EL CONTRATISTA, autoriza al contratante a descontar el valor de las Multas si se presentan, del monto total del contrato que tuviere a su favor. **CLAUSULA DECIMA**

Calle 7 # 14-69 - https://portal.hospitalsvpgarzon.gov.co/
gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co, contratación@hospitalsvpgarzon.gov.co
"UN FUTURO QUE CONSTRUIMOS TODOS"
Vigilado Supersalud

OCTAVA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo preceptuado en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, hacen parte de este Contrato las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, así como las establecidas en el acuerdo 016 de 2024 y en particular por las siguientes razones: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2)** Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión al suministro contratado. **3)** Por las demás causales que se establezcan en la ley civil y comercial. **PARAGRAFO:** De conformidad con lo anterior se adelantará el trámite previsto en la ley como garantía del debido proceso. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION:** El presente contrato se terminará por: **a)** Vencimiento del plazo; **b)** Por muto acuerdo entre las partes. **c)** Por solicitud del CONTRATISTA cuando de aviso previo con por lo menos quince (15) días de antelación a la fecha en que desee darlo por terminado; **d)** Unilateralmente por parte del CONTRATANTE en caso de incumplimiento o no necesidad del suministro, sin lugar a indemnización ni reconocimiento alguno, excepto lo debido por concepto de la prestación brindada de manera efectiva. **CLAUSULA VIGESIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** Este contrato, sus cláusulas y ejecución estarán sujetos a lo reglado por el Acuerdo 016 de 2024 y las normas del Derecho Privado de acuerdo a lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y en el Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y todas aquellas que sobre el particular expida el INVIMA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1)** Estudio previo del objeto ordenado **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal; **3)** Solicitud de Cotización **4)** Propuesta presentada por el contratista. **5)** Registro presupuestal. **6)** Acta de inicio **7)** Informes de supervisión. **8)** Facturas **9)** Ingresos a almacén. **10)** Acta de liquidación **11)** Y los demás que se surtan durante la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PREVENCION FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILICITOS:** De ser **EL CONTRATISTA** incluido en cualquier lista Nacional o extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de Estados Unidos de América; Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado Activos y/o financiación del terrorismo o referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios ilícitos o lavado de activos, tal situación se considerara una causal de terminación del presente contrato, sin reconocimiento de pago alguno al **CONTRATISTA**. Igualmente se procederá cuando el contratista sea condenado por el delito de Lavado de activos, testaferrato, enriquecimiento ilícito demás delitos conexos o derivados. **EL CONTRATISTA** expresa aceptar voluntariamente esta forma de terminación anticipada, por cuanto conoce que dentro de las acciones de la E.S.E., está establecida la prevención y lucha contra cualquier conducta que pueda involucrar a la institución o funcionarios en investigaciones relacionadas con estos tipos delictuales, por lo que también asume las consecuencias o perjuicios que se deriven de esta terminación anormal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona una vez se llegue a un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, sea elevado a escrito y ratificado con la firma de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato iniciara su ejecución una vez se cumplan con los siguientes requisitos de ejecución: **1)** El Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales las partes acordamos como domicilio el municipio de Garzón, Departamento del Huila.

En constancia se firma en la ciudad de Garzón- Huila, al día diecisiete (17) de septiembre de 2026.

CARLOS DANIEL MAZABEL CORDOBA
Gerente

CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA
Contratista

Reviso en su Texto Legal:

HÉCTOR ENRIQUE PEÑUELA ROJAS
Apoyo a la Coordinación Oficina de Contratación

Vigilado Supersalud

Calle 7 # 14-69 - https://portal.hospitalsvpgarzon.gov.co/
gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co,
"UN FUTURO QUE CONSTRUIMOS TODOS"